



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión–Lineamientos de intervención: “Redes y Participación Comunitaria”/ “Acompañamiento y Seguimiento” (ap.7.2 y ap.7.3 del Anexo I de la Resolución N° 395- MDHYHGC/22)

---

VISTO: el Decreto N° 387/GCABA/AJG/2023, el Decreto N° 363/GCABA/AJG/2024, Decreto N° 429/13, la Resolución N° 395- MDHYHGC/22, y la Resolución N° 284-GCABA-SSISAI/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 387/GCABA/AJG/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Autonomía y Revinculación, dentro de la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de “Planificar, implementar y monitorear programas de asistencia, apoyo económico, derivación y orientación a familias y personas en situación de vulnerabilidad, residentes en el ámbito de la ciudad autónoma de buenos aires, Implementar un esquema integral de seguimiento de las familias beneficiarias de los programas sociales e implementar acciones para promover la efectiva reinserción de la persona a través del deporte, mentorías, capacitaciones y actividades culturales de inclusión, en coordinación con las áreas competentes, Generar y fortalecer redes comunitarias de contención y promoción social en pos de reintegrar a la persona y familia al tejido social, Diseñar nuevas estrategias de inclusión social y proponer políticas públicas basadas en la evidencia de datos...”, entre otras;

Que, por Decreto N° 363-GCABA-AJG/24 Maria Belén Blasco, fue designada - a partir del 1 de noviembre de 2024 - como Directora General de la Dirección General de Autonomía y Revinculación, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, en el artículo 2 del Decreto N° 429/13, se implementó el módulo "Tramitación a Distancia" TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que, por la Resolución N° 395-MDHYHGC/22 se creó el Programa de gestión “Redes por la Inclusión” siendo la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, o la que a futuro reemplace la Autoridad de Aplicación del Programa, que se aprobaron los Lineamientos Generales del Programa detallados en el IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS, el texto modelo de Convenio de colaboración y gestión asociada a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil (IF-2022-24968301-GCABA-DGDEIS), el texto modelo de Proyecto

Institucional (IF-2022-24968618-GCABA-DGDEIS) y el texto modelo de Nota y Declaración Jurada (IF-2022-24968840-GCABA-DGDEIS), todo ello en el marco del Programa y que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente forman parte de la mencionada Resolución;

Que, de conformidad con sus Lineamientos Generales (Anexo I - IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS), el Programa “Redes por la inclusión” brinda asistencia a través de la ejecución de acciones formativas, acompañamiento, contención, seguimiento y promoción social tendientes a la inclusión sociocultural y económica que permita fortalecer el proyecto de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad social y su reinserción al tejido social, ello así desarrollando e implementando la Dirección General de Autonomía y Revinculación acciones directas, en coordinación con áreas competentes y/o en gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido por las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás requisitos establecidos por los Lineamientos;

Que, asimismo, por artículo 3° de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22 la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat faculta a la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata a suscribir los convenios a celebrarse con las Organizaciones de la Sociedad Civil conforme los Anexos aprobados en el artículo 2°, a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, operativas e interpretativas, como así también a aprobar todo otro instrumento que requiera la implementación del Programa de gestión “Redes por la Inclusión”;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° 184-SECISYAI/22 la Subsecretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata encomendó a la Dirección General de Autonomía y Revinculación, por un lado, los llamados a las convocatorias de proyectos, la creación y designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y la selección de los proyectos más convenientes en el marco de los Lineamientos Generales del Programa “Redes por la inclusión” y, por el otro, su publicación en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, estableciendo un tiempo prudencial entre el llamado y la presentación de los proyectos, el cual no podrá ser menor a un (1) día de publicación con tres (3) de anticipación;

Que, por Resolución N° 284-GCABA-SISSAI/2024 se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora y se habilitó el correo electrónico oficial [redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar](mailto:redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar) a los efectos de la recepción de consultas de conformidad con la normativa del Programa, y se delegó la supervisión de los procedimientos en los concursos según los Lineamientos del Programa “Redes por la inclusión” en la Gerencia Operativa de Estrategias de Acompañamiento y Desarrollo dependiente de la Dirección General de Autonomía y Revinculación;

Que, se entiende oportuno disponer el llamado al Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión– Lineamientos de intervención: "Redes y Participación Comunitaria"/ "Acompañamiento y Seguimiento" (ap.7.2 y ap.7.3 del Anexo de la Resolución N° 395- MDHYHGC/22) estableciéndose que la presentación de los proyectos institucionales deberá efectuarse entre los días 13 de diciembre del 2024 al 20 de diciembre del 2024 inclusive, todo ello conforme los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 395- MDHYHGC/22;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE AUTONOMÍA Y REVINCULACIÓN**

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso de Proyectos Institucionales del Programa Redes por la Inclusión– Lineamiento de intervención: "Redes y Participación Comunitaria"/ "Acompañamiento y Seguimiento" (ap.7.2 y ap.7.3 del Anexo de la Resolución N° 395- MDHYHGC/22estableciéndose que la presentación de los proyectos institucionales, conjuntamente con la documentación pertinente, por parte de las Organizaciones, deberá efectuarse entre los días 13 de diciembre del 2024 al 20 de diciembre del 2024 inclusive, todo ello conforme los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 395-MDHYHGC/22, el concurso se llevará a cabo mediante el módulo "Tramitación a Distancia" TAD conforme artículo 2 del Decreto N° 429/13, dejando habilitado para consultas el correo electrónico oficial [redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar](mailto:redesporlainclusion@buenosaires.gob.ar) aprobado por Resolución N° 284-GCABA-SISSAI/2024.

Artículo 2°.- Fíjase un plazo máximo de cuatro (4) meses de ejecución de los proyectos institucionales a presentar y publíquese el presente llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat>, durante siete (7) días corridos, a partir del 11 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.